



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE FRESNEÑA

Advertido error en la publicación efectuada en el Boletín Oficial de la Provincia número 236, de fecha 14 de diciembre de 2022, en lo descrito en el artículo 5 de la ordenanza reguladora de la tasa de recogida de basuras, se publica el texto definitivamente aprobado:

«Artículo 5. – Cuota tributaria.

La cuota tributaria anual consistirá en una cantidad fija por unidad de vivienda o local, que se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles:

- a) Por cada vivienda o unidad tributaria será de 50 euros/anuales.
- b) Por cada industria, bares y restaurantes será de 175 euros/anuales.

El servicio extraordinario y ocasional de recogida de residuos sólidos urbanos, previa petición del interesado u orden de la Alcaldía por motivos de interés público, se facturará al coste del mismo».

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta rectificación en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos.

En Fresneña, a 9 de marzo de 2023.

La alcaldesa,
Felisa Bartolomé Íñiguez